CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.017.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N.° 199.534/ 9 - Fichero N.º 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 07376-3; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con información actualizada que permita evaluar la estructura de la industria del software local para producir datos y realizar estimaciones del sector, con el propósito de favorecer la implementación de medidas, acciones y políticas destinadas a la promoción y desarrollo de las firmas existentes y de nuevos emprendimientos.

Que mediante Ordenanza N.° 3.857 se autorizó la realización del CENSO INDUSTRIAL RAFAELA 2006, en cuyo marco el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL) efectuó el primer relevamiento de empresa del sector antes mencionado que integraban el maestro del Derecho de Registro e Inspección municipal, lo que significó el PRIMER CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

Que, evaluando la necesidad de contar con información actualizada, mediante Ordenanzas N.º 4302 y N.º 4.663, se autorizó la realización del SEGUNDO y TERCER CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, correspondientes a los años 2009 y 2014, respectivamente.

Que la información recabada en cada unidad estará relacionada con la producción, recursos humanos, el personal ocupado, la facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información, la que permitirá conocer el perfil del sector SSI local.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase la realización del CUARTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS a través del Instituto de Capacitación y Estudio para el Desarrollo Local, quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas pre censales, censales y post censales.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) El CUARTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS relevará todas las actividades industriales que tributan al Derecho de Registro e Inspección a la fecha de realización del relevamiento.

Art. 3.º) El objetivo del CUARTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS será contar con información de todas las empresas rafaelinas del sector, en lo que se refiere a antigüedad de la firma y forma jurídica, producción, recursos humanos, personal ocupado, facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información, que permitan al Municipio y a instituciones ligadas al sector productivo, generar acciones y políticas que favorezcan el desarrollo económico.

Art. 4.º) La información suministrada por cada unidad productiva revestirá el carácter confidencial y reservado que establece para estos casos la Ley Provincial N.º 6.533 artículos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 14.º y la Ley Nacional N.º 17.622 artículos 10.º, 13.º y 14.º.
De este modo solo podrá ser utilizada con fines estadísticos para garantizar el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, por lo que no podrán individualizarse casos, personas ni entidades.

Art. 5.º) Todos los responsables de las unidades económicas de cualquier conformación jurídica o, de hecho, dedicados a las actividades mencionadas en el artículo 2.º de la presente Ordenanza, deberán suministrar obligatoriamente la información que soliciten los agentes del CUARTO CENSO.

Art. 6.º) Quienes no suministraran en término, falsearan o produjeran omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación de datos del CUARTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.º de la Ley N.º 17622, hasta el máximo establecido para cada caso en la Ley N.º 2.756 y modificatorias.

Art. 7.º) El cumplimiento de la declaración Censal se acreditará con un "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CUARTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" que será provisto una vez finalizado el trabajo de campo, por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL). El mismo será exigido sin excepción por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de Un (1) Año a contar desde la finalización de la etapa mencionada del operativo, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.º del Decreto N.º 3110/70, reglamentario de la Ley N.º 17622. La inexistencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicarán por los conceptos mencionados en el artículo anterior.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 8.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo del Censo de Empresas del Sector Software y Servicios Informáticos.

Art. 9.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela